

  
Fernando CERDÁN Ruiz  
Almirante  
Comandante General de la Marina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VELIT  
FEDATARIO  
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

# Resolución Ministerial

No. 0116-2019 DE/MGP

Lima, 31 ENE. 2019

Vista, la Carta G.500-0263 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 21 de enero de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta V.200-0559 de fecha 22 de febrero de 2018, el Director General de Capitanías y Guardacostas, en su condición de Autoridad Marítima del Perú ha solicitado al Prefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina, considerar de acuerdo a la oferta educativa para el período lectivo 2019, una (1) vacante en el Curso Aplicación, Orientación "SEGURIDAD DE COSTAS", para la participación de un (1) Oficial Subalterno Cuerpo Jurídico de dicha Dirección General;

Que, con Carta N° 96/18 de fecha 5 de mayo de 2018, el Prefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina hace de conocimiento al Director General de Capitanías y Guardacostas, que se ha aceptado el requerimiento de otorgamiento de una (1) vacante para el referido curso, a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 5 de diciembre de 2019;

Que, por Carta V.200-3687 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas solicita al Prefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina, considerar de acuerdo a la oferta educativa una (1) vacante adicional en el referido curso, para el Oficial que ocupó el primer puesto en la Escuela de Calificación Guardacostas en el año 2012;

Que, mediante Carta N° 481/18 de fecha 5 de diciembre de 2018, el Secretario en Asuntos Internacionales de la Prefectura Naval Argentina hace de conocimiento al Director de Asuntos Internacionales y Asuntos de la Organización Marítima Internacional de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, que se ha aceptado el requerimiento para el otorgamiento de una (1) vacante adicional para participar en el mencionado curso;

Que, con Oficio N.1000-0047 de fecha 16 de enero de 2019, el Director General Accidental de Educación de la Marina propone al Teniente Primero André PÉREZ Pinto, para que participe en el referido curso; lo que permitirá capacitar a Oficiales de la Organización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas en temas relacionados a la seguridad marítima, medio ambiente, normativas internacionales y



*Servando CERDÁN Ruiz*  
Almirante  
Comandante General de la Marina

derechos marítimos, brindándole las herramientas que los preparen para asumir con idoneidad las responsabilidades propias de las funciones de conducción superior, particularmente en el área del planeamiento; así como, una formación profesional que incluye las áreas vinculadas con los intereses marítimos, las políticas de navegación y de protección de recursos marítimos;

Que, de acuerdo con el Documento N° 007-2019 del Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales, compensación extraordinaria por servicio en el extranjero y gastos de traslado, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los Incisos a) y c) del Artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;



Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;



Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;



Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Cardó Velit*  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

*Edgardo CERDAN Ruiz*  
Almirante  
Comandante General de la Marina



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Cardó Velit*  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;



Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero André PÉREZ Pinto, CIP. 00076624, DNI. 45718180, para que participe en el Curso Aplicación, Orientación "SEGURIDAD DE COSTAS", a realizarse en la Escuela Superior de la Prefectura Naval Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 5 de febrero al 5 de diciembre de 2019; así como, autorizar su salida del país el 4 de febrero y su retorno el 6 de diciembre de 2019.



**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima  
US\$. 1,228.50 US\$. 1,228.50

**Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:**  
US\$. 4,926.36 / 28 x 24 días (febrero 2019) US\$. 4,222.59  
US\$. 4,926.36 x 9 meses (marzo - noviembre 2019) US\$. 44,337.24  
US\$. 4,926.36 / 31 x 5 días (diciembre 2019) US\$. 794.57

**Gastos de Traslado:** (equipaje, bagaje e instalación)  
US\$. 4,926.36 x 2 compensaciones US\$. 9,852.72

**TOTAL A PAGAR: US\$. 60,435.62**

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N°



*Ermando CERDÁN RUIZ*  
Almirante  
Comandante General de la Marina

002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4.-** El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al Segundo Párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

**Artículo 5.-** El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.



**Artículo 6.-** El Oficial Subalterno designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7.-** El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8.-** El citado Oficial Subalterno está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.



**Artículo 9.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*José Huerta Torres*  
.....  
JOSÉ HUERTA TORRES  
MINISTRO DE DEFENSA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Cardó Velit*  
.....  
JORGE CARDÓ VELIT  
FEDATARIO  
RM. N° 1946-2019-DE/SG

